AD41-007-16-C1

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRODUCCIÓN NO. AD41-007-16 CELEBRADO EN FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR, EL **C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ** Y POR LA OTRA PARTE AL **C. FRANCISCO MARTÍN GUERRERO SALGADO**, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO "EL ARTISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Que en fecha treinta de enero del dos mil dieciséis, las partes celebraron el contrato de producción (en lo sucesivo "el contrato original") cuyo objeto consiste en la impartición de dos cursos del taller de danzón como parte de la oferta cultural de "EL CECUT". Para tal efecto las partes convinieron como monto del contrato, la cantidad de $ 201,398.60 (Doscientos un mil trescientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.) mas I.V.A., menos retenciones, dando un monto total neto a pagar de $ 192,000.00 (ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)

D E C L A R A C I O N E S

DECLARAN LAS PARTES:

Que se ha determinado ampliar el programa cultural, por lo que las partes convienen en modificar las obligaciones nacidas del contrato original, a que se refiere la Cláusula cuarta numeral 1 del contrato de referencia.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan en modificar el programa cultural, derivando en un incremento en el monto a pagar estipulado en el "Contrato original" con un importe de $1,573.42 pesos más I.V.A., menos retenciones, dando un monto total a pagar de $1,500.00 M.N. (Mil quinientos pesos 00/100 M.N).

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO

"EL CECUT" deberá cubrir el ADÉMDUM cuyo importe total a pagar es de $1, 500.00 M.N. (Mil quinientos pesos 00/100 M.N).

TERCERA.- DISPOSICIONES NO MODIFICADAS

Las partes convienen en estipular que todas y cada una de las disposiciones del "Contrato original que no fueron modificadas mediante el presente convenio, seguirán surtiendo plenamente sus efectos, obligándose las partes en tales términos.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE ADÉNDUM, SABEDORAS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL DIECISEIS .

"EL CECUT"

C.P Rubén Enrique ~~Carrillo~~ Ruiz
Representante Legal

"EL PRESTADOR"

Francisco Martín Guerrero Salgado
El artista

Testigos

Mara Maciel
Subdirectora de Promoción Cultural

Irais Piñon Flores
Coordinadora de Pueblos y Cult. Ind. en Mov.